INC N° 136 /2021

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 39/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DEL CIP VILLETA" - ID Nº 403655 (PLURIANUAL).-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Diciembre del año **2021**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, con RUC Nº 80024209-2, representada por la señora **KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGUELLO**, con Cédula de Identidad N°1.464.021, en su calidad de Gerente General conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DEL CIP VILLETA*", aprobada por **Resolución PR Nº 735/2021** de la Presidencia de la INC.---------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N°1;
(c) La Oferta de LA CONTRATISTA;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato; y,
(f) La Garantía escrita del Servicio; y,
(g) La Garantía de Calidad y Funcionamiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 498/2021** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº** 403.655 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.021	30	01	99	1	001	00	03	245	33.370.833-
								Total ₲	**33.370.833-**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para los próximos ejercicios fiscales queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para los años 2022 y 2023 respectivamente.----------

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 39/2021 - ID Nº 403655, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR Nº 599/2021 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 735/2021, del 24 de noviembre de 2021. ----------

5.ª PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes ochocientos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos (₲ 800.899.992)**, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Oferta de LA CONTRATISTA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
1	Servicio de mantenimiento de captadores de polvo del CIP Villeta.-	24	Mes	33.370.833	**800.899.992**

5.ª2. LA CONTRATISTA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. <u>REAJUSTE DE PRECIO:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación de los sueldos y jornales del sector privado, decretada por el Gobierno Nacional, para actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas y esta variación afecte en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de oferta y la vigencia de la presente contratación.
- Solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, la cual deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud deberá realizarse indefectiblemente y como máximo dentro del mes siguiente al cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El ajuste/reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, posterior al mes en que se produjo la variación, no teniendo carácter retroactivo y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerá reajustes de precio si la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **<u>FORMULA:</u>** El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

  Dónde:

  Pr = Precio Mensual Reajustado.

  Po = Precio Mensual Adjudicado.

  S1 = Salario Mínimo reajustado por decreto presidencial.

  So = Salario mínimo vigente a la fecha de apertura de ofertas.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

6.ª VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser proveído conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas a ser realizadas por personales designados para el efecto por la Gerencia Industrial y/o Dirección de Fabrica del CIP Villeta.

7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas de la contratación será de dos (2) días de recibida la notificación. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original. ----------

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA CONTRATISTA garantiza el servicio proveído, la cual permanecerá vigente durante el periodo de dos (2) años y ser instrumentada en forma escrita.

8.ª2. Calidad y Funcionamiento: LA CONTRATISTA garantiza la calidad y el funcionamiento del servicio y el mismo deberá cumplir con todos los estándares de calidad, la que permanecerá vigente por un periodo de veinticuatro (24) meses, a partir de la recepción definitiva de dicho servicio. La garantía será instrumentada de garantía escrita.----------

9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATISTA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA) de la institución.

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA CONTRATISTA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a CONTRATISTA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras.

Deberán acompañar los siguientes documentos incluidos en el RTA:

-Nota de solicitud de pago.
-Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
-Última Declaración Jurada de I.V.A.
-Copia del contrato
-Copia del Código de Contratación
-Formulario FIP y FIS
-Planilla de Recepción de SAP
-Nº de Cuenta Bancaria.

Documentos Genéricos:

a. Nota de Remisión Original del Proveedor, firmada por el Jefe de Depósito;
b. La factura de pago original y una fotocopia simple, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.
9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.
10.ª1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONTRATISTA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:
a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligada a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONTRATISTA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. LA CONTRATISTA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados para LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONTRATISTA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazado por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA. ----------

11.ª DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS
LA CONTRATISTA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.
En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19. ----------

12.ª CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del presente Contrato; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6672/2021 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*, en el artículo 267°.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13.ª IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días al vencimiento de la misma.----------

15.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16.ª ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

18.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

20.ª LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23.ª DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA CONTRATISTA fija su domicilio sobre la avenida **San Cristóbal c/ Coronel Martinez, de la ciudad de Fernando de la Mora**, ambos en la República del Paraguay.

24.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C.
PRESIDENCIA

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 136 /2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
	Nº DE SOLPED 10001637 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO DEL CIP. VILLETA**		
1	EL SERVICIO COMPRENDE LA CONTRATACIÓN DE 12 PERSONALES. **ESPECIALISTAS** - 01 (UNO) ENCARGADO. - 02 (DOS) INSTRUMENTISTAS. - 02 (DOS) ELECTRICISTAS. - 02 (DOS) SOLDADORES. - 02 (DOS) MONTADORES. - 03 (TRES) AYUDANTES. **DETALLES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** • REVISION INTERNA Y EXTERNA DEL CAPTADOR • LIMPIEZA DE MANGAS FILTRANTES • SUSTITUCION PARCIAL O TOTAL DE MANGAS AVERIADAS • REPARACION DE SOPORTES, CARCAZAS Y OTROS COMPONENTES MECANICOS, CAMBIO DE TURBINAS Y/O MOTORES ELECTRICOS • VERIFICACION Y AJUSTE DEL SISTEMA DE INYECCION DE AIRE • VERIFICACION Y AJUSTE DE ELECTROVALVULAS • CONTROL DE MARCHA EFICIENTE DE CADA CAPTADOR. OBS: LOS DÍAS EN QUE NO SE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES EN LAS FUNCIONES DE MANTENIMIENTO DE CAPTADORES DE POLVO, LOS MISMOS PODRÁN PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS, QUE SERÁN COORDINADOS POR LA DIRECCIÓN DE FÁBRICA: • REALIZAR LIMPIEZAS EN DIVERSAS ZONAS • PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO. • ASISTENCIA EN LOS TALLERES PARA CONFECCIÓN DE PIEZAS O REPARACIONES. • TRABAJOS VARIOS CON RESPECTO A LAS ZONAS DONDE SE GENEREN POLVO (TRITURADORA, MOLINO Y EMBOLSADORA). LA CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR LA NÓMINA DEL PERSONAL PROPUESTO, DEBIENDO REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MANERA CONJUNTA CON LA DIRECCIÓN DE FÁBRICA. LA CONTRATISTA DEBERA PROVEER A LOS OPERADORES, LOS ELEMENTOS BASICOS EXIGIDOS (CASCO, TAPA BOCA, GUANTES, ZAPATON). **FRECUENCIA DE TRABAJO** • 8 HORAS DIARIAS DE TRABAJO EFECTIVO (SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR EN LA JORNADA LABORAL, COMO MÍNIMO EL DESCANSO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE), POR 5 DÍAS SEMANALES QUE SE DISTRIBUIRÁN DE LUNES A DOMINGOS, SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SERÁ PROVEÍDO SEMANALMENTE POR LA DIRECCIÓN DE FÁBRICA. • LA CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE QUE SE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES COMO MÍNIMO UN DÍA FERIADO AL MES. • **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** • LOS PERSONALES DE ESTE SERVICIO DEBERÁN REGIRSE SOLAMENTE POR LAS DIRECTRICES DEL ENCARGADO DE CAPTADORES DE POLVO (PROGRAMACION DEL TRABAJO DIARIO Y DE FINES DE SEMANA). • LA CONTRATISTA DEBERÁ PROVEER A LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL (CASCOS, ZAPATÓN, TAPABOCAS Y GUANTES). EL USO DE DICHOS EQUIPOS SERÁ OBLIGATORIO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO. • CADA PERSONAL, DEBERÁ CONTAR CON PANTALONES LARGOS Y REMERAS O CAMISAS CON LOGOS QUE IDENTIFIQUEN A SU EMPRESA. GRUPO SAN ALFREDO SR RUC: 80024209-2 ERNESTO BENÍTEZ Presidente Industria Nacional de Cemento	Mes	24

ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

- LA CONTRATANTE TENDRÁ FACULTADES PARA SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE PARTE DE LA CONTRATISTA PARA CON SUS EMPLEADOS.
- REGISTRO DE ASISTENCIA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO PONDRÁ A DISPOSICIÓN EL RELOJ MARCADOR Y EL REPORTE DEL MISMO SERÁ EL VALIDO PARA EL REGISTRO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AFECTADO AL PRESENTE SERVICIO. EN CASO DE REGISTRARSE AUSENCIA DEL PERSONAL, POR MOTIVOS AJENOS A LA INC, LA CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICAR EN FORMA INMEDIATA A LA CONTRATANTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, ESTE HECHO, Y DEBERÁ ENVIAR EL REMPLAZO NECESARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 (DOS) HORAS. SI LA EMPRESA NO ENVIARA PERSONAL PARA REEMPLAZARLO PASADO ESTE TIEMPO SE DARÁ POR NO CUBIERTO EL SERVICIO.
- REEMPLAZO DEL PERSONAL, LA CONTRATISTA PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REEMPLAZAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR EL SERVICIO, NO OBSTANTE, DEBERÁ PREVIAMENTE COMUNICARLO A LA CONTRATANTE A FIN DE SOLICITAR SU ACUERDO. NO SERÁN EFECTUADOS REEMPLAZOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRATANTE.
- ADEMÁS, LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE SUGERIR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LAS TAREAS DE LIMPIEZA O RECHAZARLOS. LA EMPRESA CONTRATADA SE RESPONSABILIZARÁ POR ROTURAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LOS MOBILIARIOS, VIDRIOS, PAREDES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS, DE PROPIEDAD DE LA INC O DE SUS FUNCIONARIOS.
- LA CONTRATISTA PRESENTARÁ A LA INC LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE EFECTUARÁ LOS TRABAJOS, ACOMPAÑADO DE COPIA AUTENTICADA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL Y ANTECEDENTES JUDICIAL Y POLICIAL.
- LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN EN EL CASO DE CONSTATARSE ALGUNA IRREGULARIDAD, ILEGALALIDAD Y/O CONDUCTUAL DE PERSONAL CONTRATADO POR LA CONTRATISTA, DEBIENDO EN ESE CASO REEMPLAZAR EL PERSONAL DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN.

GENERALIDADES

- LA CONTRATISTA DEBE PAGAR SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE A LOS TRABAJADORES POR SUS SERVICIOS (EN LOS CUALES ESTARÁN INCLUIDOS LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA INC). EL SALARIO SERÁ LIQUIDADO EN FORMA MENSUAL A CADA PERSONAL CONTRATADO.
- SUSCRIBIR CONTRATOS LABORALES POR IGUAL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA INC.

UNIFORME DEL PERSONAL

- LA CONTRATISTA DEBE PROVEER UNIFORMES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD (CASCOS, ZAPATÓN, TAPABOCAS Y GUANTES) A CADA PERSONAL CONTRATADO

SEGURO SOCIAL:
TODO EL PERSONAL DEBERA CONTAR CON SEGURO SOCIAL (IPS) CON CATEGORIA DE PERSONAL MENSUALERO

OBSERVACIÓN

- LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, NO ES RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES DE LA FIRMA CONTRATADA, CON SUS EMPLEADOS, SIN EMBARGO, PODRÁ REALIZAR ALEATORIAMENTE Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LOS MISMOS (SEGURO SOCIAL, BENEFICIOS, LABORALES, VESTUARIOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD LABORAL ETC.) PUDIENDO DENUNCIAR ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
- TODOS LOS PERSONALES AFECTADOS AL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR INDEFECTIBLEMENTE EL PROTOCOLO SANITARIO DIARIO ANTES DEL INGRESO AL EDIFICIO

- LAVADO DE MANOS
- CONTROL DE TEMPERATURA
- DESINFECCIÓN DE CALZADOS
- MANTENER DISTANCIA DE 2 METROS
- USO DE TAPABOCAS

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

CONCEPTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA EL PAGO AL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA CONSIDERARÁ LAS REMUNERACIONES TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, LOS CUALES CONSTITUYEN LOS MONTOS MÍNIMOS A SER ABONADOS A LOS TRABAJADORES:

1. **JORNADAS LABORALES:** EL TRABAJO DIURNO ES EL QUE SE EJECUTA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS Y NOCTURNO EL QUE SE REALIZA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS.

2. **SALARIO:** CONFORME A LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE EL MONTO ASIGNADO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN A CADA PERSONAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

PARA OBTENER EL VALOR DE LA HORA, SE DEBERÁ DIVIDIR EL SALARIO MÍNIMO ENTRE 30 DÍAS, Y ESE RESULTADO CONSTITUIRÁ EL JORNAL DIARIO QUE PERCIBE EL EMPLEADO, EL CUAL DEBERÁ NUEVAMENTE SER DIVIDIDO EN OCHO HORAS LABORALES, Y ESTE MONTO CONSTITUYE EL VALOR DE CADA HORA.

3. **PAGO POR TRABAJO NOCTURNO:** EL RECARGO DEL 30% ES APLICABLE SOLAMENTE CUANDO LA JORNADA DE TRABAJO COMPRENDE DESDE SU INICIO A FIN EN HORARIO NOCTURNO, ENTRE LAS 20:00HS A LAS 06:00HS EL CÁLCULO DEL 30% SE HARÁ SOBRE EL SALARIO ORDINARIO FIJADO EN EL TRABAJO DIURNO. LAS JORNADAS DE TRABAJO NO PODRÁ EXCEDER SIETE HORAS Y HASTA CUARENTA Y DOS HORAS SEMANALES.

4. **PAGO POR HORARIO MIXTO:** CUANDO LA JORNADA DE TRABAJO ABARCA PERIODOS DE TIEMPO COMPRENDIDOS EN LAS JORNADAS DIURNAS Y NOCTURNAS. SE PAGARÁ CONFORME A SU DURACIÓN DENTRO DEL RESPECTIVO PERIODO DIURNO Y NOCTURNO, QUE NO PODRÁ SER MAYOR A SIETE HORAS Y MEDIA, CON UN HORARIO ESTABLECIDO EN FORMA FIJA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PLANILLA DEL PAGO AL PERSONAL. LOS TURNOS COMPRENDEN LOS HORARIOS DE 14:30HS A 22:30HS, DE LOS CUALES 5HS SON DIURNAS Y 2,5 HORAS SON NOCTURNAS, CORRESPONDIENDO A ESTAS ÚLTIMAS UN RECARGO DEL 30% PREVISTO PARA LOS TURNOS NOCTURNOS.

5. **PAGO POR DÍAS FERIADOS:** (12 DÍAS FERIADOS AL AÑO CON RECARGO DEL 100%). LAS HORAS TRABAJADAS EN DÍAS FERIADO, SERÁN CALCULADAS SOBRE EL SALARIO HORA ORDINARIO DE DÍA HÁBIL (CÓDIGO DEL TRABAJO, ARTÍCULO 234, ÚLTIMA PARTE).

6. **AGUINALDO:** EQUIVALENTE A LA DOCEAVA PARTE TOTAL DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS POR EL TRABAJADOR EN TODO CONCEPTO DURANTE EL AÑO CALENDARIO. PARA EL CÁLCULO SE DEBERÁ SUMAR TODO LO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR EN CONCEPTO DE SALARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, COMISIONES U OTROS, DIVIDIENDO DICHOS CONCEPTOS ENTRE DOCE.

7. DESCANSO INTERMEDIO: DURANTE CADA JORNADA, LAS HORAS DE TRABAJO DEBEN DISTRIBUIRSE AL MENOS EN DOS SECCIONES CON UN DESCANSO INTERMEDIO QUE SE ADAPTE RACIONALMENTE A LA NATURALEZA DEL TRABAJO Y A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES, EL CUAL NO SERÁ MENOR DE MEDIA HORA.

EL TIEMPO DE ESTE DESCANSO NO SE COMPUTA EN LA JORNADA DE TRABAJO.

CUANDO LA CONTRATANTE, REQUIERA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON JORNADAS DIARIAS INFERIORES AL MÁXIMO LEGAL VIGENTE, PROCEDERÁ AL CÁLCULO DEL VALOR HORA POR LA CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS EN EL DÍA, A FIN DE HALLAR LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LA PRESTACIÓN POR DÍA CONFORME A LA CANTIDAD DE HORAS EFECTIVAMENTE REQUERIDAS, Y ESTE MULTIPLICARLO POR TREINTA (30) DÍAS; MANTENIÉNDOSE LA CARGA DE LA CONTRATISTA DE OCUPAR EL RESTANTE DE HORAS TRABAJADAS DE SUS DEPENDIENTES, A FIN DE ALCANZAR LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO Y ABONAR EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE DE FORMA MENSUAL.

EL ABONO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE SE DEMOSTRARÁ CON LAS PLANILLAS DE PAGOS DE APORTE OBRERO PATRONAL, ASÍ COMO COMPROBANTES DE PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS QUE CORRESPONDEN AL TRABAJADOR, EMITIDA POR EL BANCO DE PLAZA, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.

KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 136 /2021

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Servicio de mantenimiento de captadores de polvo del CIP Villeta.	24	Mes	Planta Industrial del CIP Villeta.-	El Servicio deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días de la recepción de la Nota de Pedido.-

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Veinticuatro Certificados
Frecuencia: a la prestación total del servicio.

Planificación de Indicadores de Cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Acta de Recepción 1	Acta de Recepción	Dentro de los 10 días siguientes a la prestación de cada servicio requerido.

KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
LA CONTRATISTA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2